



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ORDENANZA MUNICIPAL No 006-2025-MDT/T

Tarucachi, 18 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Tarucachi en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio del 2025;

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2025, el Informe N° 052-2025-OAJ/MDT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 099-2025-HABM-GDESGA-GM-MDT/T emitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y el Informe N° 003-2025-DEMUNA-GDESGA-MDT/T emitido por la responsable de la DEMUNA, sobre la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA) del distrito de Tarucachi y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial y administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, en concordancia con el artículo 2 numeral 17 del mismo cuerpo legal, el cual prescribe que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociadas, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 del mismo texto normativo, señala que son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades (...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la poblaciones en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, dispone que el niño y adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, siendo su objetivo prioritario: 4 Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria, incluye el lineamiento 4-1 "Incrementar el acceso a los espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las Niñas, Niños y Adolescentes" que contempla como nuevo servicio: "Promoción y Fortalecimiento de los Concejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – COONNA".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); asimismo, la precitada resolución en su artículo segundo modifica los artículos 1° y 3°; y en su artículo tercero deroga los artículos , 4°, 5° y 6° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES. También se deroga la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 003-2025-DEMUNA-OAJ-MDT/T, de fecha 01 de julio de 2025, la responsable de la DEMUNA presenta al Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA) del distrito de Tarucachi, y su Reglamento, el cual remite solicitando su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 099-2025-HABM-GDESGA-GM-MDT/T , de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental emite opinión favorable solicitando aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA) del distrito de Tarucachi, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por los (las) niñas, niños y adolescentes que tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra interesa, asimismo aprobación del reglamento de dicha ordenanza.

Que, a través del Informe N° 052-2025-OAJ/MDT, de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente que se apruebe la propuesta Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA) del distrito de Tarucachi y su Reglamento, el cual consta de un (01) título preliminar, dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y un (41) artículos y dos (02) disposición complementaria transitoria; solicitando su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UANIMIDAD aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CONNA) DEL DISTRITO DE TARUCACHI"

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA) del distrito de Tarucachi, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA) del distrito de Tarucachi, que consta de un (01) título preliminar, dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y un (41) artículos y dos (02) disposición complementaria transitoria; el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – La conformación, implementación, organización y funciones del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la provincia de Atalaya se regirán por su Reglamento Interno y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y al Equipo Funcional DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Tarucachi, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad de Distrital de Tarucachi (www.munitarucachi.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juan Calizaya Mendoza
ALCALDE